

25.- CLÁUSULA 99, NUM. 1, 105, 114, 116. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; ACTIVIDADES VOLUNTARIAS; OBLIGACIONES GENERALES; DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Violación:

Los académicos reclamamos las acciones lesivas de Contraloría de la UNISON, quién ante la pérdida de documentación en instancias administrativas, vuelve a requerir comprobantes de gastos por conceptos de compra de equipo o viáticos.

Reparación:

Que de inmediato cesen las acciones lesivas de Contraloría.

Respuesta Institucional:

Los académicos de la institución, ante la situación de comprobar sus gastos, presentan en primera instancia los documentos comprobatorios a las instancias de apoyo administrativo de sus respectivos departamentos o divisiones, sin embargo, en ocasiones ésta comprobación no llega a ésta Dirección, quedando el saldo pendiente de cancelación en el SIIA, es recomendable que cada uno se cerciore de que su trámite fue presentado en ésta Dirección y que se realizó el movimiento contable que evidencie la cancelación.

Si ya se han comprobado los gastos a la fecha que les llega el estado de cuenta, hacer caso omiso del comunicado, ya que puede ser que el trámite de la comprobación esté en proceso.

Con la finalidad de servir como un apoyo a los académicos y empleados de la universidad, la Dirección de Contraloría, da seguimiento constante a los gastos por comprobar, para evitar que:

1. Se les restrinja el SIIA, y que puedan realizar sus trámites.
2. No se tengan adeudos pendientes, con fechas atrasadas.
3. Se comprueben los recursos ante las instancias correspondientes.
4. Evitar sean observados por las distintas instancias de auditoría.

Política Presupuestal de Ingresos y Egresos 2011:

“6.8 Los solicitantes de Viáticos al Personal y Gasto de Viaje de Estudiantes e Invitados, dispondrán de 15 días naturales a partir de que se realice la actividad correspondiente para proporcionar a la Contraloría General la comprobación respectiva. En caso de que no se cumpla esta disposición no se autorizará ningún otro gasto por comprobar hasta en tanto se realice la comprobación correspondiente.”

“6.9 En general debe evitarse la realización de trámites de gastos por comprobar, sustituyéndolo cuando proceda por los trámites normales o incluso de reembolso. En casos excepcionales se podrá atender la solicitud de gastos por comprobar cuando el solicitante se comprometa por escrito a proporcionar la comprobación respectiva en un lapso de 30 días naturales, autorizando expresamente a la Institución a realizarle los descuentos a su sueldo del monto no comprobado.”

Derivado de observaciones realizadas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, correspondientes al incumplimiento en las políticas de gastos por comprobar, se han implementado mecanismos de control que nos permitan recuperar los recursos asignados.

Al respecto el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, recomienda se establezcan sanciones al respecto, o por lo menos, el descuento del importe no comprobado oportunamente.

La Dirección de Contraloría, ante ésta propuesta del ISAF, analizó posibles soluciones a lo observado y tomando en consideración la importancia de no afectar sistemáticamente las actividades sustanciales de docencia e investigación de nuestra institución, se ha otorgado la flexibilidad en casos específicos y excepcionales, implementándose mecanismos y procedimientos de seguimiento en la recuperación de estos gastos, como son:

a).- Para el ejercicio 2009, se envió al 100% de estados de cuenta a deudores de gastos por comprobar, aproximadamente 1300. Solicitud basada en la Información existente en la base de datos del Sistema de Integral de Información Administrativa, (SIIA).

Se ha tenido respuesta positiva por parte de los deudores, al 31 de diciembre del 2009, se han recibido el 83.35% de las comprobaciones asignadas en el ejercicio fiscal 2009.

b) Para el ejercicio 2010 a la fecha, se siguen realizando gestiones de cobranza.

Al 31 de diciembre del 2010, se han recibido el 82.59% de las comprobaciones asignadas en el ejercicio fiscal 2010.

c).- En forma sistemática el programa de cómputo desarrollado para el control del ejercicio del gasto (SIIA), aplica restricción al personal que tiene adeudos de una antigüedad de más de 15 días con el propósito de que no pueda realizar un nuevo trámite.

d) La Dirección de Contraloría ha otorgado capacitación a los secretarios administrativos, con el propósito de explicar y aclarar dudas del uso de cada uno de los trámites y sus requisitos de aceptación, además se les hace constantemente la invitación, para que se acerquen a la Dirección en caso de requerir asesoría para la comprobación de trámites, o bien, analizar una situación en especial.

e) Nuestra Universidad cuenta con apoyo de subsidio federal y en cumplimiento a las reglas de operación tenemos el compromiso de remitir a la Dirección General de Educación Superior Universitaria los informes programáticos y financieros. A la fecha tenemos un problema en la comprobación de estos recursos, y por ende, en el incumplimiento de estos informes, estando así en la posibilidad de que no se nos asignen recursos por éstos programas de apoyo a la academia y a la investigación.

f) Se ha restringido la realización de trámites de gastos por comprobar, sustituyéndolo por diferentes opciones de trámites o incluso fomentando el uso del reembolso, se notificó a las unidades responsables y se capacitó a los secretarios administrativos.

g) Se está trabajando en una propuesta para que los estados de cuenta de los empleados con gastos pendientes de comprobar lleguen a través del SIIA, para que realicen la gestión a través de los secretarios administrativos.

La Dirección de Contraloría está a sus órdenes para cualquier aclaración a los problemas en forma específica y una vez conocido, podemos darle una recomendación al respecto. Con éste mismo objetivo se han girado comunicados por oficios, boletines y mensajes en el SIIA.

27.- CLÁUSULA 99, NUM. 1, 14, 15, CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad incumplió con el compromiso de adecuar las instalaciones del Bufete Jurídico de la URC, así como mejorar el equipamiento y el suministro de materiales necesarios para la labor que desempeña los académicos en esta área.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2011-2 se adecuen las instalaciones y se mejore el equipamiento y suministro de materiales en el Bufete Jurídico del Dpto. de Derecho.

Respuesta Institucional:

La Universidad se compromete a entregar 15 días después de la firma del convenio de revisión Contractual y Salarial 2011, el proyecto de adecuación del Bufete Jurídico al Jefe del Departamento, para la gestión de recursos correspondientes.

38.- CLÁUSULAS 126 Y 137. DISMINUCIÓN SALARIAL IMPROCEDENTE; RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS.

Violación:

La profesora **CATALINA SOTO COTA**, del Dpto. de Psicología y Cs. de la Comunicación reclama que no se ha dado respuesta a su solicitud de que se le entregue un oficio de parte de la Dirección de Recursos Humanos en el que se explicita que se reconoce que la maestra **SOTO COTA** no incumplió con su compromiso con la Universidad durante su anterior período de beca para estudios de doctorado.

Reparación:

Que de manera inmediata se entregue a la profesora **SOTO COTA** el documento de Recursos Humanos que solicitó.

Respuesta:

En enero de 2010 la Dirección de Desarrollo Académico e Innovación Educativa atendió la solicitud presentada por el Secretario General del STAUS, referente a la cancelación del compromiso institucional pactado mediante convenio de beca de la Profra. Catalina Soto Cota, incumplimiento que se justificó por problemas de salud.

Dicha cancelación se realizó mediante oficio 2281/0068/10 entregando copia a la Profra. Soto Cota.

53. CLÁUSULA 178, ANEXO 5 DEL CCT. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO; PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

Violación:

Los académicos que se enlistan a continuación reclaman la afectación por incumplimiento de lo establecido en la cláusula 178.

- a) **CATALINA SOTO COTA** del Dpto. de Psicología y Cs. de la Comunicación. No se le ha pagado la sobrecarga correspondiente a la beca que le fue otorgada para estudios de doctorado.

Reparación:

Que en cada uno de los casos se proceda a resolver favorablemente la exigencia del académico

Respuesta:

Se le pagó sobrecarga en el semestre 2010-1, para los semestres 2010-2 y 2011-1 el pago se hará efectivo la primera quincena del mes de abril del presente.

68.- CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON incumplió con llevar a cabo programas de salud preventiva y correctiva, así como detección y seguimiento de casos de enfermedades crónico degenerativas.

Reparación:

Que antes de que finalice el mes de marzo del presente año, se definan y acuerden con el STAU, los programas de salud preventiva y correctiva que la UNISON llevará a cabo en conjunto con otras instituciones para el cuidado y mejoramiento de la salud de los académicos.

Respuesta institucional:

La Universidad propone que a más tardar 30 días después de la firma de convenio de revisión contractual y salarial 2011, La Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales defina y acuerde los programas de salud preventiva y correctiva.

76.- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010.

Violación:

La UNISON ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un estudio sobre el impacto laboral de las políticas de Contraloría.

Reparación:

Que de manera cesen las políticas de Contraloría que tienen un impacto laboral negativo en los académicos.

Respuesta institucional:

El compromiso establecido para la elaboración del estudio referido, fue asumido de manera bilateral por el STAUS y la Institución, y nuestro compromiso sigue siendo realizarlo conforme a lo pactado. Consideramos la necesidad de que se lleve a cabo el estudio y proponemos se conforme a la brevedad una comisión bilateral para tal efecto.

SOLICITUDES ESPECIALES:

87.- Se solicita incluir como cláusula en el Contrato Colectivo de Trabajo las siguientes:

La Universidad impulsará un bachillerato científico y humanístico de carácter gratuito que será establecido en el terreno universitario localizado en Prolongación Boulevard Navarrete, con extensión de 9,434 metros cuadrados. El plan de estudios utilizado será el que, a la fecha de firma de este Contrato, exige la Universidad a las escuelas incorporadas a su sistema de bachilleratos.

Los objetivos de este bachillerato serán:

1. Responder a la nueva ley aprobada por el Congreso de la Unión, en la que la enseñanza media superior se establece como obligatoria y gratuita.
2. Funcionar como modelo de bachillerato que cumple la función de señalar, en la práctica, cuál es el nivel de la preparación que la Universidad de Sonora espera de los aspirantes a ingresar a las disciplinas profesionales que ésta Casa de Estudios imparte.
3. En forma específica, buscará trabajar sobre los objetivos siguientes:
 - a) Practicar en forma cotidiana el hábito de la lectura.
 - b) Redactar, y exponer verbalmente, puntos de vista personales o colectivos que resulten de las actividades de enseñanza-aprendizaje.
 - c) Analizar cuidadosamente explicaciones científicas elementales, así como manuales, guías de laboratorio y modelos matemáticos simples que describen los resultados de mediciones obtenidas en laboratorio.

Respuesta Institucional:

No es materia de negociación lo que no constituye motivo de la relación laboral.

88.- Se solicita la creación de una preparatoria de la Unison en la URN campus Santa Ana.

Respuesta Institucional:

No es materia de negociación lo que no constituye motivo de la relación laboral.

89.- Para resolver el problema de vivienda de los académicos de la URN, campus Santa Ana y Nogales, se solicita la donación de terrenos para lotificación y construcción de vivienda.

Respuesta Institucional:

La Universidad y el STAUS se comprometen a la creación de programas de vivienda para los trabajadores académicos de las unidades de Santa Ana y Nogales. Para ello la Universidad iniciará gestiones ante los ayuntamientos respectivos en un plazo que no exceda un mes de firmado el convenio de la revisión contractual 2011.

90.- Se solicita que se modifique el numeral 3 de la cláusula 88 para que los técnicos académicos puedan laborar hasta 5 hsm de sobrecarga.

Respuesta Institucional:

No se acepta.

91.- Los maestros **ADRIANA LETICIA NAVARRO VERDUGO** y **JOSÉ MARÍA NAVARRO VERDUGO**, de la Unidad Regional Sur, solicitan se les asigne a cada uno una plaza de tiempo completo por medio del programa de conversión y asignación de plazas.

Respuesta Institucional:

En la normatividad universitaria están contemplados los procedimientos de ingresos, de tal forma que cuando exista la disponibilidad de plazas podrá ser contemplada su solicitud al instaurarse los procedimientos correspondientes.

92.- Se solicita la reclasificación de los técnicos académicos **FAUSTINO MORÁN MORENO, JUAN DE DIOS ÁVILA** del DIFUS y **LAURO RUFINO MERCADO CASTILLO** y **ALVARO MURGUIA** del DICTUS.

Repuesta institucional:

Las solicitudes de reclasificación se encuentran en proceso de revisión por la Comisión Mixta General de Tabulador del Personal Académico.

93.- Se solicita que se instale un módulo de atención médica al interior del campus Caborca de la URN.

Respuesta Institucional:

La instalación de un módulo de atención médica al interior del campus Caborca de la URN, es competencia del ISSSTESON. La Institución propone una gestión conjunta de las autoridades correspondientes para la procedencia del mismo.

94.- Se solicita que se instale un módulo de atención médica al interior del campus Santa Ana de la URN, y que sea atendido por el profesor y médico **RAMÓN VÁZQUEZ ORDOÑEZ**, para quién se requiere la asignación de 10 hsm para la atención de 2 horas diarias en el consultorio.

Respuesta Institucional:

La instalación de un módulo de atención médica al interior del campus Santa Ana de la URN, es competencia del ISSSTESON. La Institución propone una gestión conjunta de las autoridades correspondientes para la procedencia del mismo.

95.- Se solicita de haga extensivo el apoyo de transportación que reciben los profesores del Dpto. de Agricultura a los académicos **RODOLFO PEÓN ANAYA** y **PABLO SOSA FLORES** del Dpto. de Ingeniería Química, quienes laboran en las instalaciones del Centro de pruebas heliostáticas ubicado en el campo agrícola de la UNISON.

Respuesta Institucional:

La solicitud de apoyo para gastos de traslado deberán ser solicitados al Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia.

96.- Se solicita un proyecto académico integral para la expansión del campus Cajeme de la UNISON, que contemple la apertura de oferta educativa adicional al área de la salud, y que particularmente incluya las licenciaturas de la división de ciencias exactas y naturales entre otras opciones.

Respuesta Institucional:

Estos temas no son materia de negociación, en virtud de que corresponden a los órganos académicos, personales y colegiados de la institución, ejercer este tipo de atribuciones.

97.- Se solicita que se modifique la cláusula 178 del CCT para eliminar el requisito de la aprobación del Consejo Divisional para el otorgamiento de becas de doctorado a los técnicos académicos.

Respuesta Institucional:

No se acepta

98.- Se solicita se modifique la normatividad de los técnicos académicos para que los mismos puedan promoverse de una categoría a otra en el tabulador.

Respuesta Institucional:

La modificación de la normatividad compete al Colegio Académico, en tal virtud cualquier solicitud de reforma debe realizarse ante dicho órgano colegiado.

99.- Se solicita homogenizar criterios y pactar condiciones de operación y funcionamiento de las actividades académicas de los profesores de tiempo completo del Eje de Formación Común.

Respuesta Institucional:

Los criterios y condiciones que refiere la petición, se encuentran debidamente contemplados y definidos dentro de la normatividad, y cualquier modificación a las mismas debe pasar por las instancias competentes.

100.- Los profesores de la academia “El Trabajo Social: Procesos de Intervención y Educación” solicitan incluir otras opciones para acreditar el requisito establecido en el artículo 29 numeral 3 del EPA que a la letra dice “Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina”. La solicitud se sustenta en que el Colegio Académico aprobó acreditar este requisito

por medio de dirección de tesis para optar por el título de licenciatura o dirección de tesis de posgrado, sin embargo en el Departamento de Trabajo Social la mayoría de los alumnos optan por modalidades de titulación alternas a la de elaboración de tesis. Algunas opciones a considerar para acreditar el requisito establecido en el numeral 3 del artículo 29 del EPA son: dirección de proyectos de servicio social, dirección de proyectos con becas ayudantía, dirección de práctica profesional y preparación para examen EGEL LTS CENEVAL.

Respuesta Institucional:

La modificación de la normatividad compete al Colegio Académico, en tal virtud cualquier solicitud de reforma debe realizarse ante dicho órgano colegiado.